

PROVINCIA DE RIO NEGRO  
JUZGADO CIVIL Nro. 1 (Cipolletti)

Tomo

Interlocutorio

Folio

Secretaria

Cipolletti, 25 de febrero de 2014.j.d.

Proveyendo escrito de fs. 17:

Agréguense.

En mérito a la documental acompañada a fs. 14/16, téngase a los comparecientes por presentados, parte y con domicilio constituido, dándosele a los Sres. ANA GRACIELA CENTURION y, OMAR RICARDO y GRACIELA BEATRIZ, ambos de apellido MELIDEO, la debida participación en autos, en sus caracteres de CONYUGE SUPERSTITE e HIJOS del causante, respectivamente.

Proveyendo escrito de fs. 26:

Agréguense.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados "MELIDEO RICARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 33178) y,

CONSIDERANDO: Que a fs. 2 se acredita el fallecimiento del Sr. RICARDO MELIDEO, hecho ocurrido el día 26 de Julio de 2005 en Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil CASADO con la Sra. ANA GRACIELA CENTURION, lo que se acredita con la copia certificada del certificado de matrimonio agregado a fs. 14.

De dicha unión nacieron los siguientes hijos: JUAN ANGEL, OMAR RICARDO y GRACIELA BEATRIZ, todos de apellido MELIDEO, lo que se acredita con las copias certificadas de las partidas de nacimiento agregadas a fs. 3 y 15/16.

A fs. 6 se tiene por competente el Juzgado y por iniciado el presente trámite sucesorio.

A fs. 6 y 25 obran el oficio al registro de Testamentos y constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales, de los que surge que, a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares y no se registró disposición testamentaria alguna.

A fs. 18/23 se agregan ejemplares del Boletín Oficial y Diario La Mañana de Cipolletti, acreditándose la correspondiente publicación edictual, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto el actuario, informando asimismo que no se han presentado más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo dispuesto por los Arts. 3565, del C.C. y 699 y 700 del C.P.C.C.,  
RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar y por derecho que por el fallecimiento del Sr. RICARDO MELIDEO, le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos JUAN ANGEL, OMAR RICARDO y GRACIELA BEATRIZ, todos de apellido MELIDEO, y la cónyuge supérstite ANA GRACIELA CENTURION respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

NOTIFIQUESE - REGISTRESE.

Dr. Alejandro Cabral y Vedia

Juez